



Salta, 30 de Junio de 2014.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 020/2014.-

Referencia: Procedimiento Administrativo para la emisión de la Constancia de No Sujeción.-

VISTO la Ordenanza N° 6.330 (Código Tributario Municipal) y sus modificatorias, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta N° 5.348, y Resoluciones Generales de la Sub-Secretaría de Ingresos Públicos N° 007/14 y 008/14;

CONSIDERANDO

QUE resulta conveniente establecer normas con relación al procedimiento y tramitación de la emisión de la Constancia de No Sujeción, a los fines de contar con un circuito ágil para la recepción, atención y otorgamiento de la misma;

QUE a tal fin se hace necesario la implementación de un sistema de recepción y control de información, verificar la situación tributaria, como así también establecer pautas claras y concretas, estableciendo formas y demás requisitos que se deberá observar en su tramitación, a través de la emisión de un Instructivo a los fines de trabajar en forma coordinada para resguardar el patrimonio municipal;

QUE conforme a las atribuciones conferidas por el Art. 18 del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6.330 y sus modificatorias);

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- LAS personas físicas, jurídicas y/o terceros responsables que no sean sujetos pasivos de la Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene por no configurar el hecho imponible, previsto para dicho tributo municipal, podrán solicitar al Organismo Fiscal una Constancia de No Sujeción.- _____

ARTICULO 2°.- LAS personas físicas, jurídicas y/o terceros responsables, deberán presentar una solicitud y la documentación exigida por el Organismo Fiscal, conforme Formulario que se adjunta (Anexo I) y que forma parte de la presente.- _____

ARTICULO 3°.-RECEPCIONADA la mencionada solicitud junto con la documentación respaldatoria, se le asignará número de expediente, dándosele ingreso en el Módulo creado a tal efecto.- _____

..//



//...CORRESPONDE A RESOLUCION GENERAL N° 020/2014.-

ARTICULO 4°.-EL Organismo Fiscal emitirá un Informe sobre antecedentes y situación tributaria del solicitante a través de la Dirección de Recaudación – Departamento de Padrones Comerciales o dependencia que en el futuro lo reemplace.-_____

ARTICULO 5°.-EL expediente será remitido a la Dirección de Fiscalización Externa para efectuar la inspección ocular en el domicilio declarado, a los fines de constatar o no el desarrollo de cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, extractiva, agropecuaria y de cualquier tipo a título oneroso en establecimientos, oficinas u otro local y verificar antecedentes en todos los demás tributos. Luego, el expediente será remitido a la Dirección de Operativa – Oficina Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y a la Dirección General de Habilitaciones, a los fines de verificar antecedentes comerciales.-_____

ARTICULO 6°.-LA Dirección de Fiscalización Interna o dependencia que en el futuro la reemplace, procederá al análisis de las condiciones de admisibilidad de lo peticionado y su otorgamiento, si correspondiere. En caso de no corresponder su otorgamiento, notificará a la persona física, jurídica y/o tercero responsable para que aporte nueva documentación y con los antecedentes obrantes, será remitido a la Dirección General de Rentas para la emisión del instrumento legal correspondiente, previo dictamen de la Dirección General de Legal y Técnica.-

Luego, la Dirección de Recaudación a través del Departamento de Padrones Comerciales o dependencia que en el futuro la reemplace, procederá a la emisión de la Constancia de No Sujeción, con la firma del funcionario de la Dirección General de Rentas (Anexos II), que forma parte de la presente resolución._____

ARTICULO 7°.-TOMEN conocimiento Sub-Secretaría de Ingresos Públicos, las distintas áreas de esta Dirección General, de la Dirección General de Administrativo Tributaria, Dirección General de Habilitaciones y Dirección General de Legal y Técnica Tributaria.-_____

ARTICULO 8°.-COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-_____

Mct.

C.P.N. SILVANA CALERMO